



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Superfinanciera

Radicación: 2024075622-034-000

Fecha: 2024-10-16 09:43 Sec.día511

Anexos: Si

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc::105-105 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Remitente: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2024075622-034-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 105 105 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
Expediente : 2024-10909
Demandante : HERNANDO TRUJILLO AMAYA
Demandados : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Anexos : E2

En Bogotá, a los 16 días del mes de octubre de 2024, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, se constituye en audiencia pública para los efectos que establece el numeral 6° del artículo 372 al cual remite el artículo 392 del Código General del Proceso. disponiendo la grabación de lo actuado en los términos del numeral 4° del artículo 107 de la misma codificación, registro que forma parte integral de la presente acta, **Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5° Art. 107 de CGP) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales.**

La audiencia se desarrolla de manera Virtual a través del sistema de video conferencia Microsoft Teams.

Comparecen las partes a través del medio virtual disponible, tal y como consta en el registro de grabación.

Se da inicio a la etapa de conciliación *(Se suspende la grabación)*

Una vez surtida la etapa de la conciliación *(Se retoma la grabación)*

ACUERDO CONCILIATORIO

PRIMERO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. remitió el día de hoy 16 de octubre del año 2024 al correo electrónico info@nestorperezabogados.com el formulario SARLAFT para ser diligenciado por el señor HERNANDO TRUJILLO AMAYA. La parte demandante reconoce haber recibido el documento en audiencia. **SEGUNDO:** El señor HERNANDO TRUJILLO AMAYA, remitirá al correo electrónico srojas@gha.com.co, a más tardar el 23 de octubre del año 2024, los siguientes documentos: (i) Formulario



SARLAFT debidamente diligenciado con firma y huella del señor HERNANDO TRUJILLO AMAYA; (ii) certificación bancaria de una cuenta activa de titularidad del señor HERNANDO TRUJILLO AMAYA que no sea superior a 30 días calendario; (iii) copia de la cédula de ciudadanía del señor HERNANDO TRUJILLO AMAYA por las dos caras. **TERCERO:** BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. pagará al señor HERNANDO TRUJILLO AMAYA mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros del demandante con el BANCO BBVA No 142134659, la suma única de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000)**. Pago que se realizará dentro de los VEINTE (20) días hábiles siguientes a que se dé cumplimiento al numeral SEGUNDO de este acuerdo por parte del demandante. **CUARTO:** Con el anterior acuerdo las partes manifiestan quedar a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato de seguro materia de controversia y de la reclamación realizada por el señor HERNANDO TRUJILLO AMAYA a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BANCO BBVA COLOMBIA S.A., y que motivó la presente acción, dando así por terminada la póliza de vida FAMILIA VITAL RED NO. 00130483052532184833.

AUTO: Visto que las partes ha llegado a un acuerdo sobre las pretensiones objeto de la acción de protección al consumidor del asunto, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, **RESUELVE:** **1) ACEPTAR** el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes dentro del proceso número 2024-10909 el cual tiene efectos de cosa juzgada y concilia en su totalidad el conflicto existente entre las partes. **2) DAR POR TERMINADO** el proceso de la referencia número 2024-10909. **3)** Por Secretaría, expídanse copias de esta acta con destino y a cargo de las partes haciendo precisión que la primera copia dirigida a cada una de ellas debe tener constancia de ejecutoria para que preste mérito ejecutivo. **4) CUMPLIDAS** las obligaciones asumidas por las partes en el presente acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes remítase con destino al presente proceso, soporte del cumplimiento de las mismas. **5)** Cumplido lo anterior, por Secretaría, ARCHÍVESE el expediente dejando las anotaciones a que haya lugar. La anterior decisión es notificada a las partes en estrados.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento anexo a la presente acta, encontrará la grabación de la audiencia. Recuerde que **puede consultar el expediente completo de su demanda**, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co → menú *Consumidor Financiero* → *Funciones Jurisdiccionales* → **Consulta Expediente**, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check "No soy un robot".

Finalmente, le reiteramos nuestro correo electrónico institucional jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y los canales de atención:

- Centro de Contacto telefónico +57 **6013078042** de lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.
- WhatsApp +57 **3176398781**



ANDRES FELIPE GUERRERO MEDINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:

ANDRES FELIPE GUERRERO MEDINA

Revisó y aprobó:

ANDRÉS FELIPE GUERRERO MEDINA